



ACUERDO FECC/05/2021

**ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE SE DELEGAN
FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
JURÍDICA.**

Guadalajara, Jalisco; a 01 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el numeral 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, emite el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, párrafo 2, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como, el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, párrafo 10, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos en materia de corrupción y en correlación con el artículo 11, punto 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de la misma respecto de la Fiscalía del Estado.

Tercero.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de conformidad con el artículo 11, punto 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, es la responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal del Estado tipifica como “delitos relacionados con hecho de corrupción” previstos en los artículos 144, 145, 146 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y demás ordenamientos especiales.

Cuarto.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene las atribuciones previstas en el numeral 11, punto 4, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mismas que puede desempeñar por sí o por conducto de los servidores públicos que designe.





Quinto.- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene como atribución suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo previsto por el numeral 11, punto 4, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Sexto.- En virtud de que, a la fecha de la suscripción del Acuerdo **FECC/ACU/01/2020**, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, no existía dentro de su estructura orgánica un área encargada de atender sus asuntos jurídicos, le fueron asignadas dichas atribuciones al titular de la Secretaría Particular.

Séptimo.- Mediante el dictamen técnico SECADMON/DGTI/0/0134/202, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información del Estado de Jalisco, de fecha 25 de febrero del 2021, fue autorizada y validada la Estructura Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, en el cual se aprueba la creación de la Coordinación Jurídica, misma que entra en funciones a partir del día de hoy, 01 de marzo del 2021.

Octavo.- En virtud de la modificación a la estructura orgánica de esta Fiscalía Especializada, resulta necesario revocar las delegaciones previstas en el Acuerdo señalado en el considerando Sexto del presente y asignar las funciones correspondientes a la Coordinación Jurídica.

Noveno.- Dado que el Reglamento Interno de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se encuentra en proceso de autorización y publicación, es necesario designar en el titular de la Coordinación Jurídica, las facultades y atribuciones sustantivas inherentes a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, y tomando en consideración que resulta indispensable asegurar el buen funcionamiento de esta Fiscalía Especializada, es pertinente designar atribuciones al titular de la Coordinación Jurídica, para hacer más eficientes los procedimientos y actividades que por ley le corresponden, emito el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Queda sin efectos el Acuerdo **FECC/ACU/01/2020**, de fecha 02 de enero de 2020.

Segundo.- Se designa al titular de la Coordinación Jurídica la representación legal y jurídica del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, ante las autoridades municipales, Estatales y federales de carácter civil o militar, y ante cualquier otra autoridad, así como ante los tribunales judiciales, administrativos y del trabajo del Estado y demás entidades federativas y la Federación, en los términos de la normatividad aplicable en la tramitación de los juicios en los que esta Fiscalía Especializada sea parte.



Tercero.- Se faculta al titular de la Coordinación Jurídica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para llevar a cabo la sustanciación y resolución de los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Se faculta al titular de la Coordinación Jurídica, para presentar y contestar demandas, así como realizar actos jurídicos dentro de los procedimientos judiciales, administrativos, laborales, de responsabilidad patrimonial o cualquier otra naturaleza en que tenga interés la Fiscalía Especializada, con todos los derechos sustantivos y procesales que las leyes y reglamentos le reconocen.

Quinto.- Se faculta al titular de la Coordinación Jurídica, para que promueva la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, en los casos que de acuerdo con la legislación especial sean aplicables.

Sexto.- Queda a cargo de la Coordinación Jurídica la facultad para llevar a cabo la representación de los servidores públicos integrantes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los juicios y procedimientos en los cuales sean parte con motivo de las funciones desempeñadas en la Institución.

Séptimo.- Se faculta al titular de la Coordinación Jurídica, la elaboración o en su caso la revisión y validación de contratos y convenios, en los que esta Fiscalía Especializada sea parte.

Octavo.- Se faculta al titular de la Coordinación Jurídica, para proyectar los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de esta Fiscalía Especializada.

Noveno.- Corresponde al Coordinador Jurídico, realizar los estudios legislativos relacionados con las funciones de esta Fiscalía Especializada en caso de ser necesario.

Décimo.- Corresponde al Coordinador Jurídico, emitir opiniones jurídicas que sean requeridas por las diversas áreas que integran esta Fiscalía Especializada, por conducto del Despacho del Fiscal Especializado.

Décimo Primero.- Se delega al titular de la Coordinación Jurídica, la facultad para intervenir en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décimo Segundo.- Se instruye a los directores, titulares de las instancias administrativas y coordinadores o demás servidores públicos adscritos a dichos órganos, áreas y unidades administrativas de esta Representación Social, para que acaten el presente Acuerdo en los



términos señalados, así como para que lo hagan del conocimiento de los servidores públicos a su cargo. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de hoy.

Segundo.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en general, el contenido del presente Acuerdo a través de la página web de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el portal de Transparencia, así como en las instalaciones de la misma.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de marzo de 2021.

Maestro Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.